



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



80

- 5 FEB 2016

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1.666.702/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, celebra dos acuerdos directos con la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, obrantes a fojas 99/103 conjuntamente con acta complementaria glosada a fojas 104, y a fojas 116/122 del Expediente N° 1.666.702/15.

Que bajo el acuerdo de fojas 99/103 las partes convienen suspensiones para el personal con vigencia a partir del mes de Octubre de 2015.

Que bajo el acuerdo de fojas 116/122 las partes convienen suspensiones para el personal estableciéndose su vigencia desde el trece de Diciembre de dos mil quince hasta el doce de junio de 2016.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Cabe destacar que a fojas 2/25 del Expediente N° 1.703.986/15 agregado a fojas 114 del expediente N° 1.666.702/15 luce agregada nómina del personal afectado por el Acuerdo de fojas 99/103, ratificada a fojas 115 del expediente principal.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



80

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacersele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo y acta complementaria suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, obrante a fojas 99/103 conjuntamente con acta complementaria glosada a fojas 104 del Expediente N° 1.666.702/15.

ARTÍCULO 2º.- Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, obrante a fojas 116/122 del Expediente N° 1.666.702/15.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre los acuerdos y acta





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

80

complementaria obrantes a fojas 99/103, 104 y 116/122 respectivamente del Expediente N° 1.666.702/15.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

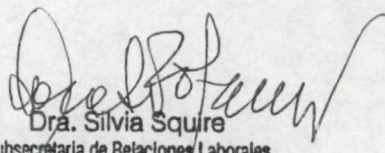
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se disponen por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, lo son sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N°

80


Dra. Silvia Squire

Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.666.702/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 80/16 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 99/103 y 104 y a fojas 116/122 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **79/16** y **80/16** respectivamente.-

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T